se prorrogo en el citado acuerdo por el tiempo de otros quatro años
q han de principiar a correr a otro dia de en que finalize la citada
prorroga q todavia corre lo q se le haga saver para su Respuesta
y que dho memorial se ponga con los Libros Capitulares y por
no haver otra cosa q acordar se concluio este acuerdo y lo firma
ron los q saven de sus mrs de que certifico =

Dn Pedro Ginz de Valencia — Dn Juan Lozano Torrente — Joseph Marin Paraz

Dn Pedro Chico de Guzman — Dn Proceso Sevilla y Cardenas

Dn Joseph Aparicio — Dn Diego Marin Garaj — Dn Franco Garcia Mateos

Presente fui

Gines Lopez Rosillo
fiel de fhos

Nombro y azeptacion — En Calasparra en veinte y un dias del mes de Septiembre de mil se
tecientos y quinze años yo el fiel de fhos notifique e hize saber el De
creto prezedente por lo que le toca a Dn Diego Vas Medico titular de esta
villa quien entendido dijo lo azeptava y azepto, y juro en forma
cumplir con su encargo, y lo firmo de que certifico =

Vas

Juan de Moya Hurtado

Copia del titulo de fiel executor a favor de esta Villa — Dn Fernando por la Gracia de Dios
Rey de Castilla de Leon, de Aragon, de las dos Sizilias de Gerusalen
de Navarra de Granada de Toledo, de Valencia, de Galizia, de Mallor
ca, de Sevilla, de Zerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaen,
de los Algarves de Algezira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria
de las Indias Orientales, y Occidentales, Islas, y tierra firme del
Mar Occeano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña de Braban
te, y Milan, Conde de Abspurg, de Flandes Tirol, y Barcelona,
Señor de Vizcaya, y de Molina &a = Por quanto por despacho mio